

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 618 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 11 SET. 2015

VISTO:

El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 05 denominado "Elaboración del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 04 y Expediente Técnico del Presupuesto Deductivo N° 02", formulado por la empresa Contratista Consorcio San Gregorio, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Yllaloc, Centro Poblado Rural de San José de Tomate, Distrito de Ocaña- Provincia de Lucanas Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

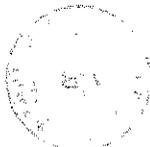
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 012-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 20 de noviembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio San Gregorio, para la ejecución de la Obra "Instalación de la Represa Yllaloc, Centro Poblado Rural de San José de Tomate, Distrito de Ocaña- Provincia de Lucanas Ayacucho", por la suma de S/. 8' 497,976.14, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 385-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 04 de junio de 2015, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 04 por Partidas Nuevas denominado "Cambio en los Diseños de los Taludes de la Presa", en la suma de S/. 6' 327, 532.59, incluido el IGV, y se aprobó el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 por Menores Partidas, en la suma de S/. 7' 136, 064.77, incluido el IGV, formulados por la referida empresa Contratista el Consorcio San Gregorio;

Que, el Consorcio San Gregorio, a través de la Carta N° 021-2015-CR/RL, presentada a la Entidad con fecha 17 de junio de 2015, adjunta para evaluación y trámite correspondiente, el expediente que sustenta la aprobación del Presupuesto Adicional N° 05 en la suma de S/. 190,653.45, generado según refiere, por la "Elaboración del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 04 y Expediente Técnico del Presupuesto Deductivo N° 02", referidos en el considerando precedente;

Que, por el Informe N° 028-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/SST, de fecha 25 de junio de 2015, el Ingeniero Sixto Suarez Terrones, Inspector de la Obra en mención, luego de la evaluación realizada al expediente que sustenta el referido Adicional N° 05, otorga conformidad al mismo, indicando que este se genera, por la elaboración del



expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 04 y Presupuesto Deductivo N° 02, antes citados;

Que, mediante el Informe N° 041-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/GBHL, de fecha 03 de setiembre de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado la procedencia del referido Adicional N° 05, concluyendo que la formulación y solicitud de pago del Adicional N° 05, por parte del Contratista, se efectuó a través de la Carta N° 021-2015-CR/RL, presentada a la Entidad con fecha 17 de junio de 2015, contraviniendo de esta forma según señala, lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por no proceder aprobación de prestaciones adicionales con posterioridad a su ejecución; por lo señalado, recomienda declarar improcedente el referido Presupuesto Adicional N° 05;

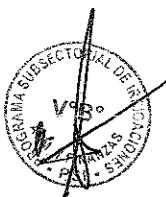
Que, con Memorando N° 1791-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 07 de setiembre de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras referido precedentemente, recomienda declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 05, presentado por el Contratista de la obra

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Memorando N° 4505-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 08 de setiembre de 2015, eleva el expediente que sustenta el referido presupuesto, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararlo improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 661-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada a los actuados, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 05, presentado para su aprobación a la Entidad con fecha 17 de junio de 2015 a través de la Carta N° 021-2015-CR/RL, no ha cumplido con el procedimiento que dispone el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, establecido en el artículo 174° del referido cuerpo normativo que indica que *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria"*; por lo señalado, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 05, ha sido formulado sin contar previamente con la Resolución de aprobación por parte de la Entidad, y además, el Presupuesto Adicional N° 04 por Partidas Nuevas y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 por Menores Partidas, formulados en el referido Presupuesto Adicional N° 05, fueron aprobados mediante la Resolución Directoral N° 385-2015-MINAGRI-PSI, el 04 de junio de 2015; por lo que su presentación es en consecuencia manifiestamente extemporánea, y contraviene el procedimiento antes referido; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la áreas técnicas de la Entidad, y conforme las consideraciones expuestas, se recomienda declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 05 denominado "Elaboración del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 04 y Expediente Técnico del Presupuesto Deductivo N° 02";

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 618 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 05 denominado "Elaboración del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 04 y Expediente Técnico del Presupuesto Deductivo N° 02", ascendente a la suma de S/. 190,653.45 (Ciento Noventa Mil Seiscientos Cincuenta y Tres y 45/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, formulado por la empresa Contratista el Consorcio San Gregorio, a cargo de la ejecución de la Obra "Instalación de la Represa Ylalloc, Centro Poblado Rural de San José de Tomate, Distrito de Ocaña- Provincia de Lucanas Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio San Gregorio, al Inspector de Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

13. 1970-1971

14. 1971-1972

